

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Ambato: Que reforma la Ordenanza que rige a la urbanización Nueva Vida Segunda Etapa, ubicada en el sector Quillan San Antonio perteneciente a la parroquia rural de Izamba	2
008-A-CP-2023 Cantón Paltas: Que expide el protocolo administrativo del procedimiento para la emisión y aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores	12
02-2023 Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que reforma la Ordenanza de actualización de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo No. 08-2021	24
018-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra “Construcción y reasfaltado de las vías construcción de la avenida Milton Reyes”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	29
019-2023 Cantón Riobamba: Que norma la metodología para la planificación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo	36
118 Cantón Sigchos: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva para administrar y regular el servicio de agua potable	48

**ORDENANZA No. 019-2023****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1 señala: “El Ecuador es un Estado de Derechos, y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 manifiesta: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 número 3 dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 390 expresa: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 3, letra g) señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) “La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, letra a) señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la

realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 215 dispone: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía”. (...) El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior (...) Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 238 señala: “Las prioridades del gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como la máxima instancia de participación (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 242 dispone: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 304, letra c) estipula: “Sistema de Participación Ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. Y que el sistema de participación ciudadana se constituye para: “ (...) c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 64 número 3 dispone: “En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 67, respecto del presupuesto participativo señala: “Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 70 dispone: “La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los

presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 8 señala: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, la Ordenanza No. 021-2020 que Norma el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Riobamba, en su artículo 45, señala: “Destino del Presupuesto Participativo. - El presupuesto participativo de inversión estará dirigido a la ejecución de proyectos dentro de los ejes de Riobamba: Ambientalmente Sostenible, Ciudad y Comunidades Sostenibles, Productiva, Segura e Inclusiva alineado y articulado a dos ejes transversales de transparencia; y, Tecnología y la Sociedad de la Información; mismo que se elaborará de acuerdo con las necesidades prioritarias presentadas por los habitantes del Cantón Riobamba, de acuerdo al plan de desarrollo cantonal”;

Que, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional mediante Resolución 002-2021-CNP con la denominación de Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025 y dentro del Objetivo cinco, Eje Social señala: “Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social”;

Que, sobre la visión de desarrollo, es necesario priorizar proyectos y la asignación de recursos públicos, generando espacios de diálogo entre la ciudadanía y las autoridades, fortaleciendo la participación ciudadana en búsqueda de satisfacer sus necesidades, convirtiendo a los gobiernos locales en protagonistas activos del desarrollo territorial; y,

En uso de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 240 de la Constitución de la República, 7, 57 letra a) y 58 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto.- Normar la metodología para la planificación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba,

con el fin de promover la participación ciudadana encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La Ordenanza rige el proceso de construcción participativa del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba dentro de su jurisdicción.

Artículo 3.- Principios.- El presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, se regirá por los siguientes principios:

- a) **Participación:** Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.
- b) **Transparencia de la gestión pública:** Es un mecanismo que previene actos de corrupción y que permite a la ciudadanía conocer el funcionamiento interno de las instituciones y cómo se manejan los fondos que éstas reciben, es deber de las autoridades y funcionarios del GAD Municipal del Cantón Riobamba someter al análisis ciudadano la información relativa a su gestión y al manejo de los recursos.
- c) **Solidaridad:** Deber de las y los ciudadanos a participar junto al Estado en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de desarrollo locales.
- d) **Objetividad:** Tomar decisiones eficientes con criterios técnicos, objetivos y explícitos para asignar recursos.
- e) **Enfoque de inclusión, género e interculturalidad:** Participación activa de hombres y mujeres en todos los procesos sociales, culturales y comunitarios.
- f) **Equidad:** Modo que se considera justo y equitativo, independiente del grupo o la clase social a la que pertenezca cada persona.
- g) **Integración:** Todo proceso dinámico y multifactorial que posibilite a las personas que se encuentran en un sistema marginal, particular del nivel mínimo de bienestar social vital alcanzado en un determinado país.
- h) **Rendición de cuentas:** Proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias o funcionarios o sus representantes, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía, por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

TÍTULO II DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I Coordinación y Elaboración del Presupuesto Participativo

Artículo 4.- De la Coordinación.- La implementación de la metodología del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con la Secretaría General de Concejo, a través del Subproceso de Participación Ciudadana, las Direcciones de Gestión Financiera y Talento de Humano y Desarrollo Institucional.

Artículo 5.- Atribuciones de la Dirección de Gestión de Planificación.- La Dirección de Gestión de Planificación, para la aplicación de la metodología del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la conformación del equipo técnico multidisciplinario;
- b) Elaborar el cronograma de trabajo para la construcción del presupuesto participativo;
- c) Coordinar con la Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el desarrollo de actividades de difusión y sensibilización del Proceso Participativo para cada año fiscal;
- d) Capacitar al equipo multidisciplinario;
- e) Sistematizar con el equipo multidisciplinario la socialización de la metodología ante el Consejo Local de Planificación; y,
- f) Presentar a la alcaldesa o alcalde, los correspondientes informes de planificación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- De la conformación del equipo técnico multidisciplinario.- El equipo técnico Multidisciplinario estará integrado por:

- a) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión de Planificación;
- b) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión de Ordenamiento Territorial;
- c) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión Financiera;
- d) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión de Obras Públicas;
- e) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene;
- f) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión de Desarrollo Social y Humano;
- g) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión Administrativa;
- h) La o el Director o su delegado permanente de la Gestión de Comunicación;
- i) La o el Director o su delegado permanente de Procuraduría Institucional; y,
- j) La o el Coordinador del Subproceso de Participación Ciudadana.

A través de Resolución Administrativa, la máxima autoridad designará quién presidirá este equipo técnico multidisciplinario.

Artículo 7.- De las atribuciones del Equipo Técnico Multidisciplinario.- El Equipo Técnico Multidisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el cronograma de trabajo para la aplicación de la metodología del presupuesto participativo del año siguiente;
- b) Elaborar los métodos de trabajo en cada una de las mesas, conforme a los ejes temáticos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- c) Organizar e integrar la mesa de trabajo por eje;
- d) Designar un coordinador por mesa, quién además elaborará el informe sobre el trabajo realizado en cada mesa;

- e) Entregar el informe levantado por cada una de las mesas a la Dirección de Gestión de Planificación, con documentación de respaldo, para que ésta a su vez remita a las Direcciones de Gestión Municipal de acuerdo a su competencia, para la construcción del Plan Operativo Anual del año siguiente.

Artículo 8.- Plan Operativo Anual. - Las Direcciones de Gestión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones considerarán el informe levantado por cada una de las mesas y remitirán su Plan Operativo Anual a la Dirección de Gestión Financiera y Dirección de Gestión de Planificación, para que se elabore el Plan Operativo Anual Institucional y se incluya en el presupuesto general.

CAPÍTULO II EJES TEMÁTICOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9.- De los Ejes Temáticos.- Los ejes temáticos, son áreas en las cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba prestará sus servicios de acuerdo a las competencias determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

TÍTULO III ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10.- De la asignación del presupuesto participativo Municipal. - Para determinar los recursos que se asignará para el presupuesto participativo se sumarán las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Las provenientes del modelo de equidad territorial;
- b) Ingresos tributarios, los ingresos de la Contribución Especial de Mejoras serán considerados siempre y cuando la obra se haya financiado con fondos propios y permanentes de la municipalidad;
- c) Ingresos no tributarios, considerando exclusivamente los correspondientes a la venta de activos de larga duración, Fondos de Garantía; Ordenanzas que dictaminen que la recaudación obtenida sea para Proyectos de mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos; Ingresos por recaudación de créditos a terceros (empresas públicas e instituciones adscritas); y, la Ley de Fondo de Salvamento, este último estará direccionado a obras de carácter patrimonial.

A la sumatoria de las fuentes de financiamiento se restará los USOS DE FINANCIAMIENTO, provenientes de:

- d) La aplicación del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- e) Fondos del programa de servicio de la deuda.

Para los efectos indicados se aplicará la siguiente fórmula:

$$\sum (a+b+c) - \sum (d+e) = \text{ASIGNACIÓN PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO}$$

El 30% de los fondos obtenidos de la operación señalada, corresponderá al presupuesto participativo; que será distribuido de la siguiente manera:

- 45% destinado para las parroquias rurales; y,
- 55% para las parroquias urbanas y zonas periurbanas del cantón Riobamba.

Los fondos asignados al presupuesto participativo se destinarán al cumplimiento de los objetivos y ejes temáticos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, acorde a las necesidades levantadas y priorizadas en el proceso de participación ciudadana.

El 70% restante del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será destinado a proyectos de obras, bienes y servicios considerados en el modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba y formará parte del Plan Operativo Anual Institucional y del Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 11.- Monto mínimo para parroquias rurales. - La asignación del presupuesto participativo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, variará conforme los ajustes de cálculo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, en ninguno de los casos, se asignará como presupuesto participativo un valor inferior a 125.000,00 dólares americanos a cada parroquia rural.

CAPÍTULO II DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12.- Distribución de recursos.- Partiendo de los porcentajes asignados al sector rural y sector urbano sus recursos serán distribuidos considerando los siguientes componentes y variables:

COMPONENTE	VARIABLES	PORCENTAJES	ACLARACIÓN
SOCIO DEMOGRÁFICO	Extensión del territorio	5%	Estos porcentajes se aplicaran sobre la diferencia del componente equidad, en relación del 45% de asignación a las parroquias rurales
	Población (Densidad de la población)	18%	
	Pobreza por necesidades básicas insatisfechas.	21%	
	Riesgos y desastres Naturales	8%	
EQUIDAD PRESUPUESTARIA			El valor constante de asignación será de USD125.00,00 por cada parroquia rural

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13.- De la planificación.- La Dirección de Gestión de Planificación, en coordinación con el Equipo Técnico Multidisciplinario, planificarán la construcción del Presupuesto Participativo en el marco de los programas y proyectos del modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a la matriz de priorización, en el que se tomará en consideración todas las propuestas presentadas por la ciudadanía; en caso de no existir proyectos relevantes en cualquiera de los ejes, el presupuesto puede destinarse a otro eje de desarrollo.

Artículo 14.- Monto de Inversión.- Hasta el 15 de agosto de cada año, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Gestión de Planificación y las demás dependencias respectivas, establecerán el cálculo definitivo de los ingresos del presupuesto asignado al GADM del cantón Riobamba y señalará a cada dependencia los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto. Acto seguido, la Dirección de Gestión Financiera pondrá en conocimiento a la Dirección de Gestión de Planificación, el valor de inversión destinado para la ejecución del presupuesto participativo.

Artículo 15.- Plazo para la elaboración del Presupuesto Participativo. - La elaboración del Presupuesto Participativo se realizará al menos 90 días antes de la presentación del proyecto definitivo del presupuesto de cada año, de conformidad con la metodología o procedimiento establecido por la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Artículo 16.- Estimación provisional y cálculo definitivo de egresos. - Los plazos para la estimación provisional y definitiva de egresos se realizarán conforme a lo estipulado en los artículos 235, 236 y 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17.- De la Asamblea Parroquial. - La Asamblea Parroquial se reunirá previa convocatoria de la Alcaldesa o Alcalde, con la participación de dirigentes comunitarios y barriales, ciudadanía, asociaciones, instituciones públicas y privadas que trabajan en su territorio, en la casa parroquial o barrial, con el objeto de consensuar la priorización de las necesidades y proyectos a ejecutarse con financiamiento del Presupuesto Participativo.

Para esta reunión los participantes previamente deberán cumplir los requisitos establecidos en la metodología emitida por la Dirección de Gestión de Planificación y el Equipo Técnico Multidisciplinario.

Esta Asamblea será coordinada por el equipo multidisciplinario.

Artículo 18.- Acuerdos y compromisos en la Asamblea Parroquial. - Los acuerdos y compromisos de las asambleas parroquiales serán suscritos mediante acta por la dirigencia parroquial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, documento en que constará la selección

del o los proyectos priorizados, las obligaciones de la población y del Gobierno Municipal, la forma de ejecución, el seguimiento y evaluación del presupuesto participativo.

A esta acta, se adjuntarán los documentos de identificación de los representantes legales y el número de los beneficiarios de las obras que se ejecutarán con el presupuesto participativo.

Artículo 19.- Informe de Elaboración del presupuesto participativo. - El Equipo Técnico Multidisciplinario en coordinación con la Dirección de la Gestión de Planificación elaborará el informe, el mismo que contendrá los programas y proyectos priorizados desde la ciudadanía y remitirá al Consejo Local de Planificación.

Artículo 20.- Del Consejo Local de Planificación.- Recibido el informe de la elaboración del Presupuesto Participativo, el Consejo Local de Planificación emitirá resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para la aprobación del proyecto de presupuesto ante el órgano legislativo correspondiente.

TITULO V EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21.- Ejecución.- Aprobado el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, las Direcciones de Gestión, deberán contar, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, en lo principal con: términos de referencia, estudios y diseños completos, definitivos y actualizados; especificaciones técnicas; certificación de existencia de partida presupuestaria, disponibilidad de fondos, y demás documentos habilitantes, adjuntando los documentos de los beneficiarios, acta de acuerdos y compromisos, Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación, y remitirán al Subproceso de Compras Públicas, para inicio del procedimiento de contratación en el Portal de Compras Públicas de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del SERCOP.

Artículo 22.- Del seguimiento y control. - La Dirección de Gestión de Planificación a través del Subproceso de Evaluación y Seguimiento, realizará el monitoreo y control de la ejecución de los proyectos, y específicamente velarán que se ejecuten dentro de los plazos, ejes temáticos, y que cumplan los objetivos de beneficio a la colectividad.

Artículo 23.- Evaluación. - La Dirección de Gestión de Planificación, una vez realizado el seguimiento y control, presentará a la Alcaldesa o Alcalde, un informe semestral de la evaluación de la ejecución del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, determinando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, alineado con el Plan de Desarrollo Cantonal y Nacional; con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. - Todo plan, programa, o proyecto de infraestructura priorizado con el presupuesto participativo, deberá contar con un informe favorable emitido por el Subproceso de Riesgos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo no mayor de 60 días de aprobada la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa la Alcaldesa o Alcalde conformará el Equipo Técnico Multidisciplinario con funcionarios y servidores municipales de acuerdo al artículo 6 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Una vez aprobada y promulgada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, se establece que para la proforma presupuestaria del año 2023, se considerará el presupuesto mínimo de asignación para las parroquias rurales conforme lo establece el artículo 10 de la presente ordenanza; y; a partir del presupuesto del año 2024, se considerará el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas por el Concejo o el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con anterioridad a la expedición de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitres.



Firmado electrónicamente por:
BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS

Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Prosecretaria de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA QUE NORMA LA METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 14 de mayo de 2019 y 03 de mayo de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA QUE NORMA LA METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 11 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA QUE NORMA LA METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 11 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. – La infrascrita Prosecretaria de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana se instituye en la Constitución Ecuatoriana como un derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar de manera protagónica en la planificación y gestión de los asuntos de interés público, conforme lo determina el artículo 3 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Este derecho debe ser respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

La calidad de vida de la población del sector urbano y rural demanda la atención de derechos, mediante la garantía de servicios de calidad, a fin de lograr el equilibrio urbano-rural, con participación ciudadana, como un eje fundamental para la promulgación de proyectos que se encuentran inmersos en el presupuesto participativo.

La Ordenanza de Participación Ciudadana No. 021-2020, no establece ninguna metodología para construir el presupuesto participativo, por lo que se hace imperativo la aprobación de esta Ordenanza que permita identificar la problemática de las diferentes parroquias del cantón y a través de la priorización de necesidades y definición de variables establecer claramente la distribución presupuestaria para cada una de ellas.

Con este antecedente, se pone a disposición la Ordenanza que norma la metodología para la planificación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA